

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., primero (01) de febrero de dos mil veintiuno (2021)¹

Expediente 005 2020 – 00407 00

Autorícese el retiro de la demanda², conforme al artículo 92 del Código General del Proceso.

Sin lugar a condena en perjuicios por no haberse consumado medida cautelar alguna.

Por sustracción de materia el Despacho se abstiene de decidir respecto a la calificación de la demanda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA
JUEZA

¹ Estado electrónico número 12 del 2 de febrero de 2021

² Solicitado en memorial adosado vía correo electrónico el 25/01/2021 10:46 AM

Firmado Por:

NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 005 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **84e6af3c664c39dede468b56a70cd4dc5119ef354dee33d7d3a33156becf2ecb**

Documento generado en 01/02/2021 08:47:31 AM